



Expediente n.º: 4972/2023

Asunto: Subvenciones Ayudas al Estudio. Curso 2023-2024

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE BREÑA BAJA QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA. CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 20 de enero de 2023, (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife. Nº 9), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria 326.480.00 con la cantidad de 25.000,00 €, para la <<Concesión de ayudas al estudio para estudiantes de Breña Baja que cursan estudios fuera de la isla de La Palma. Curso Académico 2023-2024>>

Visto el informe elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Vistas las Bases Reguladoras aprobadas en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de septiembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. n.º 121 de fecha 7 de octubre de 2022.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE BREÑA BAJA QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA. CURSO ACADÉMICO 2023-2024**, que literalmente dice:

“APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.- ANUALIDAD 2023-2024

PRIMERA.- OBJETO.-

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja que cursen estudios fuera de la isla de La Palma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria aquellos estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma y estén empadronadas en el término municipal de Breña Baja, al menos con un año de antigüedad en el momento de la solicitud, y que cumplan con lo establecido en la Bases Tercera y Cuarta de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla, han sido publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

CUARTA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.-

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes:

4.1. En la Península.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.

Josep Feliu Sánchez Sicilia (1 de 2)

Administrativo
Fecha Firma: 17/08/2023
HASH: c72d7da31b7f1867e5935c5d8b61a5f



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 17/08/2023
HASH: ae41f3da0e25f5c1aa91c2893ba75ab3





- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

4.2. En otras islas del Archipiélago.

- a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.
- b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores¹.
- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.
- e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

5.1. Con Carácter General

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. **(Anexo I)**
- b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante
- c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.
- d) Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.
- e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad. El certificado académico se puede sustituir por una declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario. **(Anexo II).**
- f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.
- g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten **(Anexo III)**
- h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.
- i) Declaración responsable de beneficiario. **(Anexo IV)**

5.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

- a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.
- c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.
- e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el petionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.
- f) Currículum vitae del interesado.

5.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

¹ Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.





SEXTA.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.-

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.00 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 25.000,00 Euros para el curso académico 2023-2024.

<i>Lugar de estudio</i>	<i>Cantidad fija</i>	<i>Mérito académico (expedientes nota media entre 9 y 10)</i>	<i>TOTAL MÁXIMO</i>
CANARIAS	250,00 €	100,00 €	350,00 €
PENÍNSULA	300,00 €	100,00 €	400,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00 €

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2023.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.- La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Se procederá a la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados indicándoles que contra ésta podrá interponerse los recursos que procedan en la vía administrativa o jurisdiccional”.

Segundo.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su página web municipal www.bbaja.es; de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

